



2017/2194(INI)

7.11.2017

PROYECTO DE INFORME

sobre la Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo sobre las prioridades de la Unión para el 62.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (2017/2194(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Ponentes: Izaskun Bilbao Barandica, Ángela Vallina

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

al Consejo sobre las prioridades de la Unión para el 62.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (2017/2194(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo presentado por Izaskun Bilbao Barandica, en nombre del Grupo ALDE, y Ángela Vallina, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre las prioridades de la Unión para el 62.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas (B8-0000/2018),
- Vistos el 62.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, su tema prioritario «Desafíos y oportunidades para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales» y su tema de revisión «Participación y acceso de las mujeres a los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y su impacto y uso como instrumento para el adelanto y el empoderamiento de las mujeres»,
- Vistos la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, la Declaración y Plataforma de Acción para el empoderamiento de las mujeres aprobada en Beijing y los documentos finales posteriores de las Sesiones Especiales de Naciones Unidas Beijing +5, +10, +15, +20 sobre nuevas acciones e iniciativas para implementar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptados el 9 de junio de 2000, el 11 de marzo de 2005, el 2 de marzo de 2010 y el 9 de marzo de 2015, respectivamente,
- Visto el artículo 157, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista su Resolución, de 4 de abril de 2017, sobre las mujeres y su papel en las zonas rurales¹,
- Vista la Resolución de las Naciones Unidas sobre «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible», adoptada en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible el 25 de septiembre de 2015 en Nueva York,
- Vista la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de Julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma²,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979,
- Vista la Recomendación general n.º 34 (2016) del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer sobre los derechos de la mujer rural,

¹ Textos Aprobados, P8_TA(2017)0099.

² DO L 180 de 15.7.2010, p. 1.

- Visto el artículo 113 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A8-0000/2018),
- A. Considerando que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión, reconocido en los Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales;
- B. Considerando que el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS5) es lograr la igualdad de género y potenciar a todas las mujeres y niñas en todo el mundo, y que el ODS5 debe integrarse en la Agenda 2030 por completo para lograr el progreso en todos los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible; considerando que los ODS incluyen un objetivo para «duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los pequeños productores de alimentos, en particular las mujeres»;
- C. Considerando que la Unión y sus Estados miembros deben estar a la vanguardia del empoderamiento de las mujeres y las niñas, y tienen el deber de promover decididamente la igualdad de género en el seno de la Unión, así como en todas las relaciones exteriores;
- D. Considerando que la falta de reacción contra la igualdad de género refuerza los roles tradicionales de género y pone en peligro los logros actuales y futuros en este ámbito;
- E. Considerando que la discriminación que sufren las mujeres tiene su reflejo también en las mujeres del ámbito rural, cuando la mayoría de las mujeres del mundo viven en zonas rurales y, por ello, están más expuestas a múltiples formas de discriminación;
- F. Considerando que el trabajo de las mujeres rurales en muchas ocasiones es invisibilizado y no se refleja en el número de ellas como titulares de las explotaciones agrarias, cuando son agentes clave para lograr los cambios económicos, ambientales y sociales transformacionales requeridos para el desarrollo sostenible;
- G. Considerando que las mujeres rurales encuentran numerosas limitaciones para acceder a servicios de salud públicos o asequibles adecuados debido a la movilidad limitada y a la falta de acceso al transporte o a medios para contactar con el transporte (por ejemplo, teléfono celular); considerando la necesidad de unos servicios de salud integrales que aborden el bienestar físico, mental y emocional de las mujeres rurales (por ejemplo, para responder a la violencia de género);
- H. Considerando que las mujeres jóvenes siguen sufriendo desigualdad, y teniendo en cuenta la necesidad de tomar medidas para promover la igualdad efectiva de hombres y mujeres a fin de que cuenten con más oportunidades laborales que les permitan permanecer en los entornos rurales y asegurar el relevo generacional, garantizando de esta manera la pervivencia del sector;
- I. Considerando necesaria la participación de mujeres agrarias en los órganos de decisión en el ámbito público, y considerando que es indispensable la representación equilibrada para alcanzar la igualdad;
- J. Considerando que, por lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, hombres y

mujeres están expuestos a distintos factores; considerando, por ejemplo, que muchas veces para valorar los efectos nocivos de productos químicos se realizan cálculos basados en la complejión de hombres —generalmente con más masa muscular— e incluso se obvian las recomendaciones específicas para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; considerando, pues, que es necesario tener en cuenta los diferentes factores para adoptar las medidas que garanticen la salud de las mujeres en el ámbito agrario;

1. Recomienda al Consejo:

Condiciones generales para empoderar a mujeres y niñas

- a) que reconfirme su compromiso inquebrantable con la Plataforma de Acción de Beijing;
- b) que ponga fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todas partes a fin de combatir todas las formas de violencia como violaciones graves de sus derechos fundamentales que son consecuencia directa de la misma;
- c) que implique y exija a todos los Gobiernos la elaboración de programas dirigidos a la erradicación de todas las prácticas dañinas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina;
- d) que pida a los Estados miembros que inviertan en el acceso de las mujeres y las niñas a la educación y la formación profesional, y que garanticen la accesibilidad y disponibilidad también en las áreas rurales con especial atención a la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la innovación, ya que estos campos son herramientas importantes para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- e) que diseñe políticas destinadas a erradicar la pobreza y garantizar un nivel de vida adecuado para mujeres y niñas, especialmente a través de sistemas de protección social;
- f) que elimine la brecha salarial de género, la brecha de ingresos (ganancias) para toda la vida y la brecha de pensiones;
- g) que pida a los Estados miembros, así como a las autoridades regionales y locales, que garanticen el acceso universal a la atención médica adecuada, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva;
- h) que garantice la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas a través de los recursos financieros y humanos adecuados;
- i) que movilice todos los recursos necesarios para lograr la igualdad incorporando la perspectiva de género en todas las políticas y acciones, incluso a través de la presupuestación de género;

- j) que garantice la plena participación del Parlamento y de su Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género en el proceso de toma de decisiones sobre la posición de la Unión en el 62.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas;

Empoderamiento de las mujeres rurales

- k) que recuerde que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer introduce la obligación de eliminar la discriminación directa e indirecta contra las mujeres a través de medidas legales, políticas y programáticas en todas las esferas de la vida y que su artículo 14 es la única obligación internacional que aborda las necesidades específicas de las mujeres en las zonas rurales;
- l) que se asegure de que las niñas y las mujeres rurales tengan una educación formal e informal accesible, asequible y de alta calidad, incluidas capacitaciones destinadas a desarrollar sus habilidades financieras, económicas, empresariales y formaciones agrarias;
- m) que salvaguarde el derecho a una atención de salud que tenga en cuenta los factores diferenciales con los hombres y se adecue a las necesidades de las mujeres y las niñas rurales, en particular con respecto a la salud y los derechos sexuales y reproductivos;
- n) que mejore la efectividad, transparencia y naturaleza democrática de las instituciones internacionales, nacionales, regionales y locales que apoyan y fortalecen los roles de las mujeres rurales, garantizando su presencia mediante una participación igualitaria;
- o) que facilite la transición de las mujeres rurales de la economía informal a la formal, y reconozca que las mujeres en las zonas rurales trabajan en una variedad de campos y son a menudo impulsoras del cambio hacia una agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la creación de empleos verdes;
- p) que planifique e implemente políticas agrícolas resilientes al clima, que tengan debidamente en cuenta las amenazas específicas a las que las mujeres rurales se enfrentan a consecuencia de desastres naturales o provocadas por el ser humano;
- q) que garantice la protección y la seguridad de las mujeres y las niñas rurales en todas las fases de los desastres y otras crisis, que van desde la alerta temprana al socorro, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;
- r) que tome todas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres rurales disfruten de un ambiente seguro, limpio y saludable;
- s) que invierta en el desarrollo y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos accesibles para las mujeres rurales;

- t) que apoye el establecimiento de grupos comunitarios locales para reunirse periódicamente para debatir los problemas y desafíos del desarrollo y tomar acciones constructivas;
 - u) que pida a los Estados miembros, los interlocutores sociales y la sociedad civil que apoyen y promuevan la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los órganos de dirección de asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, sindicales en el ámbito agrario, así como en los órganos de gestión y representación mediante una presencia igualitaria;
 - v) que reconozca el papel activo de las mujeres en las zonas rurales y su contribución a la economía como empresarias, jefas de empresas familiares y promotoras del desarrollo sostenible;
 - w) que facilite el acceso a la propiedad y a la titularidad de las explotaciones agrarias así como la herencia de la tierra de las mujeres rurales, que es una herramienta importante para su empoderamiento económico;
 - x) que facilite el acceso de las mujeres rurales a los mercados, las instalaciones de comercialización y los servicios financieros; que impulse mercados locales y de proximidad —incluidas plazas de abastos—, al ser ámbitos en los que habitualmente las mujeres tienen más posibilidades de comercializar directamente sus productos, lo que redundaría en un mayor empoderamiento económico;
 - y) que desarrolle políticas de empleo, prestación de servicios y programas dirigidos a atender las situaciones precarias de aquellas mujeres rurales que pueden enfrentarse a múltiples discriminaciones por edad, etnia, raza o discapacidad;
 - z) que establezca programas de ayuda para la afiliación de las mujeres a los distintos sistemas de protección social que puedan incidir en sus futuras situaciones de jubilación y así reducir la brecha de pensiones;
 - aa) que elabore estadísticas sobre valores, situaciones, condiciones y necesidades de las mujeres rurales que permitan elaborar unas políticas adecuadas;
 - ab) que inste a la ratificación e implementación de la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluido su artículo 6 titulado «Mujeres con discapacidad»; que garantice la accesibilidad de productos, infraestructuras y servicios;
2. Encarga a su presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión.